



INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2017

Señor

TELÉSFORO PEDRAZA

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Honorable Presidente:

Por medio del presente documento ponemos a su consideración y la de los demás Honorables Representantes la intervención del Instituto para las Transiciones Integrales sobre el Proyecto de Acto Legislativo 01 de 2017 “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” que actualmente surte su trámite en la Honorable Cámara de Representantes.

Agradecemos a los Honorables Representantes por habernos hecho partícipes de esta audiencia pública. El Instituto para las Transiciones Integrales (IFIT por sus siglas en inglés) es una organización independiente constituida en 2012 que tiene como misión ofrecer análisis y asesoramiento amplio y exhaustivo a los actores nacionales que participan en procesos de diálogo y transición de alto nivel. Está basada en Barcelona, y es la primera organización no gubernamental que opera con el mandato de brindar orientación personalizada acerca de cómo priorizar e integrar la formulación de políticas en las áreas de democracia, desarrollo, estado de derecho y seguridad con el fin de ofrecer mejores oportunidades para lograr transiciones exitosas. El Instituto aspira a contribuir al éxito de los procesos nacionales de diálogo y transición sirviendo como fuente independiente de recursos expertos a favor de los esfuerzos impulsados a nivel nacional con el fin de establecer unas mejores condiciones políticas, económicas y sociales. IFIT también persigue, de forma más general, ayudar a transformar el modo en que el mundo enfoca los desafíos que plantean las transiciones de por sí, alejándose de las intervenciones fragmentadas y avanzando hacia soluciones exhaustivas.

Aplaudimos la celebración de esta Audiencia Pública que consideramos permite generar un balance necesario entre agilidad y legitimidad dentro del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, asegurando que las voces de distintos sectores de la sociedad sean tenidas en cuenta. Los comentarios que presentamos a continuación se derivan de nuestros conocimientos técnicos sobre el proceso colombiano, así como de lecciones aprendidas a nivel internacional.

Existe un importante debate académico internacional en torno a la naturaleza jurídica de los acuerdos de paz entre gobiernos y grupos armados al margen de la Ley. Ese debate es especialmente importante en contextos de gran desconfianza como el colombiano, en el que llegar a la firma de un Acuerdo de Paz, implica ofrecer garantías a la contraparte de que lo pactado en efecto se va a cumplir. Estas garantías pueden ser políticas y jurídicas, y se han convertido recientemente en un factor determinante para la firma de los acuerdos de paz, dadas las experiencias históricas de incumplimiento de lo acordado.



INSTITUTE FOR INTEGRATED TRANSITIONS

El proceso de paz de La Habana exploró distintas garantías jurídicas de cumplimiento de lo acordado como la realización de una Asamblea Nacional Constituyente, la firma del Acuerdo como un tratado internacional y la incorporación del Acuerdo al bloque de constitucionalidad en sentido estricto.

Finalmente, y luego de los resultados del plebiscito del 2 de octubre, las partes en la Mesa de conversaciones acordaron una garantía de cumplimiento más modesta: los contenidos del Acuerdo de Paz, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos fundamentales, serán parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final.

De ahí que el texto del Proyecto de Acto Legislativo haya incorporado una cláusula según la cual el Acuerdo en todo caso debe entenderse “con sujeción a las disposiciones constitucionales”. Esto implica, que aquellas disposiciones del Acuerdo que se convierten en parámetro de interpretación de manera transitoria, serán de rango infra constitucional, pero supra-legal.

En nuestra visión esta medida logra un sano balance entre ofrecer garantías a las partes en la Mesa de conversaciones de que lo pactado será cumplido, y asegurar a los ciudadanos que esas partes no pueden transgredir el ordenamiento constitucional.

Sin embargo, vemos con preocupación que algunos sectores de la sociedad colombiana han interpretado que el segundo inciso del mencionado Acto Legislativo desconocería el primer inciso y llevaría todo el texto del Acuerdo a rango constitucional. Si bien consideramos que esta interpretación es inadecuada, y desconoce el espíritu del Acuerdo Final, proponemos que se incorpore una redacción que excluya definitivamente tal interpretación.

Para concluir queremos reiterar la importancia de haber celebrado esta audiencia pública, agradecer a los Honorables Representantes por hacernos partícipes de este proceso y referirnos de nuevo a la importancia de este proyecto de Acto Legislativo para la terminación del conflicto armado en Colombia.

Atentamente,

Instituto para las Transiciones Integrales - IFIT